



ICAM

BASES REGULADORAS – IV EDICIÓN

Premios de Igualdad y Liderazgo

Premio Liderazgo «Decana Sonia Gumpert»

Premio Igualdad «Belén Landáburu y María Telo»

BASES REGULADORAS

IV edición de los Premios de Igualdad y Liderazgo del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid (ICAM)

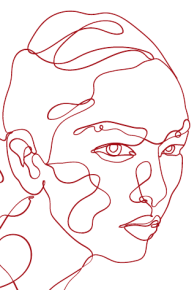
01 Objeto y finalidad

El Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid, como Corporación de Derecho Público comprometida con la defensa de los derechos fundamentales y los valores que sustentan una sociedad democrática, instituye los Premios de Igualdad y Liderazgo Femenino con el propósito de reconocer y distinguir públicamente a aquellas personas, entidades, organizaciones, proyectos o iniciativas que contribuyan de manera relevante a la promoción de la igualdad real y efectiva, la eliminación de cualquier forma de discriminación y el fortalecimiento del liderazgo femenino en todos los ámbitos de la vida social, profesional, económica, cultural e institucional.

La presente convocatoria, siguiendo la estela de las ediciones precedentes, encuentra su fundamento en los principios de igualdad y no discriminación proclamados en los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española; en los artículos 21 y 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea; en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por España; así como en el conjunto del marco jurídico nacional integrado, entre otras disposiciones, por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y por la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Estos premios responden a la convicción de que la igualdad efectiva entre mujeres y hombres constituye una exigencia jurídica, democrática y ética, y de que la promoción del talento, la excelencia y el liderazgo femenino representa un factor esencial para el progreso colectivo, la cohesión social y la calidad de nuestras instituciones. Su finalidad es visibilizar referentes inspiradores, reconocer trayectorias ejemplares y difundir aquellas buenas prácticas que contribuyan a remover los obstáculos que aún dificultan el acceso de las mujeres a espacios de responsabilidad, decisión e influencia.

A través de este reconocimiento, el Colegio pretende contribuir a la construcción de un horizonte de igualdad, asentado sobre el respeto a la dignidad de la persona, la diversidad, la inclusión y la igualdad de oportunidades, favoreciendo la proyección de modelos transformadores e iniciativas capaces de dejar una huella positiva y perdurable en la sociedad. Con ello, reafirma su compromiso institucional con la defensa de los derechos humanos y con la construcción de una comunidad más libre, justa y plural, en la que el mérito y el talento puedan desarrollarse sin barreras ni discriminaciones.



02 Premios convocados

Se convocan los siguientes premios:

A) PREMIO LIDERAZGO

«Decana Sonia Gumpert»

Destinado a reconocer a personas físicas o jurídicas relacionadas con el ámbito jurídico que hayan desarrollado actuaciones relevantes, acreditables y sostenidas dirigidas a impulsar el liderazgo, la promoción profesional y la presencia de las mujeres en puestos directivos o de responsabilidad.

B) PREMIO IGUALDAD

«Belén Landáburu y María Telo»

Destinado a reconocer a personas físicas o jurídicas relacionadas con el ámbito jurídico que hayan contribuido de manera relevante a la igualdad de trato y de oportunidades, a la prevención y eliminación de cualquier forma de discriminación y a la implantación de buenas prácticas en materia de igualdad.

03 Categorías

Cada uno de los premios contará con las siguientes categorías:

A) CATEGORÍA

Persona física

Dirigida a reconocer trayectorias, iniciativas o actuaciones individuales especialmente relevantes.

B) CATEGORÍA

Persona jurídica

Dirigida a reconocer a despachos profesionales, empresas, fundaciones, asociaciones, universidades, administraciones públicas u otras entidades vinculadas al ámbito jurídico que hayan implantado o desarrollado políticas, programas o actuaciones destacadas en materia de igualdad y liderazgo.

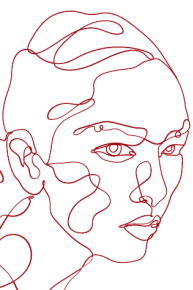
04 Requisitos de las candidaturas

Podrán ser candidatas las personas físicas o jurídicas cuya actividad guarde una vinculación relevante con el ámbito jurídico o con el ejercicio de la abogacía.

Las candidaturas deberán acreditar méritos efectivos, verificables y suficientemente documentados relacionados con la categoría a la que concurren.

Cuando la candidatura corresponda a una persona jurídica legalmente obligada a disponer de un plan de igualdad, deberá acreditarse la existencia de dicho plan y, en su caso, su inscripción en el registro correspondiente.

No podrán resultar premiadas aquellas personas o entidades que:



- a) Hayan sido condenadas mediante sentencia firme por hechos constitutivos de discriminación o vulneración de derechos fundamentales relacionados con la finalidad de los premios.
- b) Hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa firme por infracciones graves o muy graves en materia de igualdad durante los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas.
- c) Hayan aportado documentación o información falsa, inexacta o incompleta de carácter esencial.

05 Presentación de candidaturas

Las candidaturas podrán ser presentadas:

- a) Por la propia persona o entidad candidata.
- b) Por cualquier persona física o jurídica, institución, asociación, colegio profesional, universidad, empresa o entidad vinculada al ámbito jurídico.

Cuando la candidatura sea presentada por un tercero, deberá aportarse la conformidad expresa de la persona candidata o de quien ostente la representación legal de la entidad propuesta.

Cada candidatura únicamente podrá presentarse a una modalidad y categoría.

06 Forma y plazo de presentación

Las candidaturas deberán remitirse mediante correo electrónico a la dirección que se indique en la convocatoria.

En el asunto del correo deberá especificarse obligatoriamente la categoría y modalidad del premio a la que concurra la candidatura.

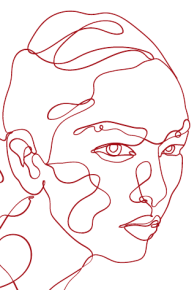
El plazo de presentación será el establecido en la convocatoria.

A efectos del cómputo del plazo, se atenderá a la fecha y hora de recepción del correo electrónico en los sistemas del ICAM.

07 Documentación

Las candidaturas deberán acompañarse, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Formulario o escrito de presentación.
- b) Identificación completa de la persona física o jurídica candidata.
- c) Memoria justificativa, con una extensión máxima de diez páginas, que describa y documente los méritos alegados.
- d) Currículum profesional o memoria corporativa, según proceda.
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- f) En el caso de personas jurídicas obligadas legalmente a ello, acreditación de disponer de un plan de igualdad vigente.



g) Declaración responsable sobre la veracidad de la información aportada.

La documentación deberá presentarse preferentemente en formato PDF.

08 Subsanación

Si la documentación presentada resultara incompleta, presentara defectos formales o no permitiera verificar adecuadamente el cumplimiento de los requisitos exigidos, el ICAM podrá requerir su subsanación.

La persona o entidad interesada dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para atender el requerimiento.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la subsanación requerida, la candidatura podrá ser excluida del procedimiento de valoración.

09 Jurado

El jurado estará integrado por las personas designadas por la Junta de Gobierno del ICAM.

Actuará como Presidencia quien ostente dicha condición conforme a la designación efectuada.

Asimismo, el jurado contará con una Secretaría encargada de levantar acta de sus deliberaciones y acuerdos.

El jurado quedará válidamente constituido cuando concurren la Presidencia, la Secretaría y, al menos, la mitad de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

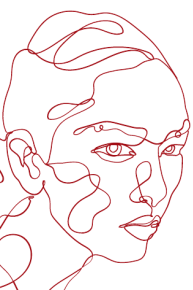
En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

10 Abstención y conflictos de interés

Los integrantes del jurado deberán abstenerse de intervenir en la deliberación y votación de aquellas candidaturas respecto de las cuales concurre cualquier circunstancia que pueda comprometer o aparentar comprometer su imparcialidad.

Las abstenciones se harán constar expresamente en el acta correspondiente.

Las personas cuyo nombre denomine cualquiera de los premios podrán formar parte del jurado, pero se abstendrán de participar en la deliberación y votación de la modalidad que lleve su nombre.



11 Criterios de valoración

Las candidaturas serán valoradas atendiendo a los siguientes criterios:

Premio Liderazgo «Decana Sonia Gumpert»

a)	Impacto acreditado de las actuaciones desarrolladas		hasta 30 puntos
b)	Contribución al acceso de las mujeres a puestos directivos o de responsabilidad		hasta 25 puntos
c)	Innovación, sostenibilidad y capacidad de réplica de las iniciativas		hasta 20 puntos
d)	Resultados obtenidos y evidencias aportadas		hasta 15 puntos
e)	Trayectoria profesional o institucional en la materia		hasta 10 puntos

Premio Igualdad «Belén Landáburu y María Telo»

a)	Contribución acreditada a la igualdad de trato y oportunidades		hasta 30 puntos
b)	Prevención o eliminación de situaciones de discriminación		hasta 25 puntos
c)	Implantación de buenas prácticas y medidas efectivas		hasta 20 puntos
d)	Impacto y resultados acreditados		hasta 15 puntos
e)	Trayectoria y compromiso institucional en la materia		hasta 10 puntos

La posesión del Sello de Buenas Prácticas en Igualdad del ICAM podrá ser valorada como mérito complementario, sin constituir requisito para concurrir ni elemento determinante para la obtención del premio.

12 Deliberación y fallo

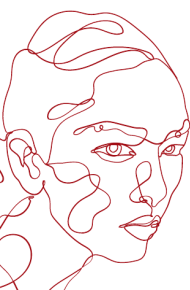
La valoración de las candidaturas corresponde exclusivamente al jurado, quien resolverá conforme a libre discrecionalidad técnica.

El fallo será motivado y quedará recogido en el acta correspondiente, expresando sucintamente las razones determinantes de la concesión.

El jurado podrá solicitar aclaraciones o documentación complementaria cuando lo considere necesario.

Asimismo, podrá declarar desierta cualquiera de las categorías cuando ninguna candidatura alcance una valoración suficiente atendiendo a los criterios establecidos en estas bases.

El fallo será definitivo en el ámbito de la presente convocatoria.



13 Premios

Las personas o entidades galardonadas recibirán un diploma acreditativo y el elemento conmemorativo que determine el ICAM.

El jurado podrá otorgar menciones especiales cuando concurren circunstancias o méritos que así lo justifiquen.

La concesión de los premios no comportará dotación económica.

14 Entrega de los premios

La entrega de los premios podrá establecerse en entrega privada o bien en acto solemne, a determinar por el ICAM.

Las personas o entidades galardonadas se comprometen a colaborar razonablemente con las actuaciones de difusión institucional asociadas al premio.

15 Revocación

La concesión del premio podrá ser revocada cuando se constate:

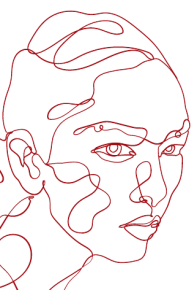
- a) La falsedad, ocultación o inexactitud esencial de la información aportada.
- b) La inexistencia sobrevenida de los requisitos exigidos para concurrir.
- c) La obtención del premio mediante fraude o actuación contraria a la buena fe.
- d) La acreditación, mediante resolución firme judicial o administrativa, de conductas gravemente incompatibles con los valores de igualdad, no discriminación, integridad y respeto a los derechos fundamentales que inspiran estos premios.

La revocación requerirá la tramitación de un procedimiento con audiencia previa de la persona o entidad afectada por plazo no inferior a diez días hábiles.

La resolución que ponga fin al procedimiento será motivada.

16 Protección de datos personales

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a las personas participantes de las siguientes circunstancias relativas al tratamiento de sus datos personales:



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid (ICAM)

CIF: Q2863006I

Domicilio: Calle Serrano, n.º 9, 28001 Madrid.

Correo electrónico: derechosdatos@icam.madrid

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las personas interesadas podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos del ICAM a través del correo electrónico: dpo@icam.madrid

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

Los datos personales facilitados serán tratados para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar la presentación, admisión, tramitación y evaluación de las candidaturas presentadas a los Premios.
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y, en su caso, solicitar aclaraciones o documentación complementaria.
- c) Comunicar el fallo de la convocatoria a las personas o entidades candidatas.
- d) Difundir institucionalmente la convocatoria, el fallo, las personas o entidades galardonadas, las menciones honoríficas y los méritos que fundamenten la concesión de los premios.
- e) Captar y difundir imágenes, fotografías y grabaciones audiovisuales realizadas durante actos relacionados con la convocatoria o la entrega de los premios.
- f) Gestionar la deliberación, adjudicación y entrega de los premios.
- g) Mantener el archivo histórico y documental de las actividades institucionales desarrolladas por el ICAM.

CATEGORÍAS DE DATOS TRATADOS

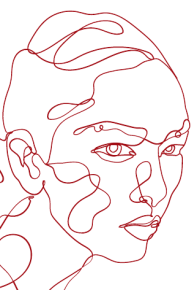
Podrán tratarse, entre otros, los siguientes datos:

- Datos identificativos.
- Datos de contacto.
- Datos profesionales y académicos.
- Cargo o posición profesional.
- Información curricular y de trayectoria profesional.
- Méritos, reconocimientos o distinciones relacionados con la candidatura.
- Imagen y voz de las personas participantes o premiadas.
- Aquellos otros datos contenidos en la documentación presentada por las personas candidatas o por quienes promuevan una candidatura.

Las personas participantes deberán abstenerse de incorporar a las memorias o documentación presentada datos personales de terceros que no resulten estrictamente necesarios para la valoración de la candidatura.

BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO

El tratamiento de los datos personales -finalidades a) a f)- se basa en el consentimiento del interesado (art. 6.1.a) RGPD).



El mantenimiento del archivo histórico y documental de las actividades institucionales del ICAM se basa en el interés legítimo del ICAM para preservar su memoria institucional (Art.6.1.f RGPD), aplicando las garantías del art. 89 RGPD, sin que prevalezcan los derechos de terceros.

CANDIDATURAS PRESENTADAS POR TERCEROS

Sin perjuicio del deber de información del ICAM, cuando una candidatura sea presentada por una persona física o jurídica distinta de la persona candidata, quien la promueva declara y garantiza haber informado previamente a la persona propuesta sobre la presentación de la candidatura y sobre el tratamiento de sus datos personales conforme a las presentes bases, garantizando que ha obtenido el consentimiento del interesado y que dispone de una base legítima para comunicar dichos datos al ICAM.

El ICAM podrá requerir, en cualquier momento, la aceptación expresa de la candidatura por parte de la persona o entidad propuesta.

DESTINATARIOS DE LOS DATOS Y PUBLICIDAD DE DATOS

Los datos podrán ser comunicados:

- A los miembros del jurado, exclusivamente para el ejercicio de sus funciones de valoración.
- A proveedores que presten servicios auxiliares al ICAM en calidad de encargados del tratamiento.
- A autoridades, administraciones públicas y órganos jurisdiccionales cuando exista una obligación legal.

No se prevén transferencias internacionales de datos.

Las personas participantes aceptan que en caso de resultar premiadas o distinguidas con una mención honorífica, el ICAM podrá difundir por cualquier medio institucional, incluidos su página web, publicaciones corporativas, memorias institucionales, notas de prensa, medios de comunicación y perfiles oficiales en redes sociales:

- Su nombre y apellidos o denominación social.
- Su imagen.
- La categoría y modalidad del premio concedido.
- Una síntesis de los méritos que hayan motivado la concesión.
- Las fotografías o grabaciones obtenidas durante los actos relacionados con la convocatoria o la entrega de premios.

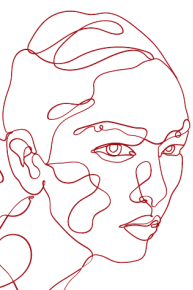
Dicha difusión se realizará únicamente con fines informativos, institucionales, divulgativos y de promoción de los valores que inspiran la convocatoria.

CONSERVACIÓN DE LOS DATOS

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para la gestión de la convocatoria y, posteriormente, durante los plazos legalmente exigibles para atender posibles responsabilidades derivadas de la misma.

Los datos relativos a las personas o entidades premiadas podrán conservarse por tiempo indefinido en los archivos históricos, documentales e institucionales del ICAM, con la finalidad de preservar la memoria institucional de la Corporación.

La supresión, eliminación o destrucción de los datos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.



DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Las personas interesadas podrán ejercer en cualquier momento los derechos de:

- Acceso.
- Rectificación.
- Supresión.
- Oposición.
- Limitación del tratamiento.
- Portabilidad de los datos, cuando resulte aplicable.
- Retirada del consentimiento, cuando el tratamiento se base en el mismo.

Se indica expresamente que puede oponerse a los tratamientos basados en interés legítimo por motivos relacionados con su situación particular escribiendo a derechosdatos@icam.madrid. El ICAM examinará su solicitud en los términos del artículo 21 del RGPD y le comunicará una respuesta motivada.

El ejercicio de estos derechos podrá realizarse mediante comunicación dirigida a derechosdatos@icam.madrid.

Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), especialmente cuando consideren que el tratamiento de sus datos no se ajusta a la normativa vigente.

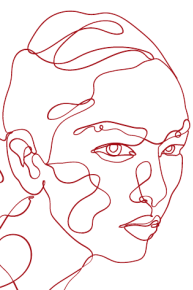
17 Aceptación de las bases

La presentación de una candidatura implica la plena aceptación de las presentes bases y de las decisiones adoptadas por el jurado en el ejercicio de sus funciones.

18 Interpretación e incidencias

Corresponde al jurado resolver cuantas cuestiones de interpretación o aplicación puedan suscitarse durante la tramitación de la convocatoria, de conformidad con los principios de objetividad, transparencia e igualdad de trato.

Las incidencias no previstas en las presentes bases serán resueltas por la Junta de Gobierno del ICAM.





ICAM